



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2017.07.18 16:00:44 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 18 de Julio del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000125-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 02141-2017, N° 19030-2017, N° 21811-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 02141-2017, el señor Alonso Andrés Alegre Arbulú, gerente general de la empresa Selfie S.A.C., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para elaboración de otros productos alimenticios en el establecimiento ubicado en la avenida Almirante Miguel Grau N° 943, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en la avenida Almirante Miguel Grau N° 943, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor ubicada en la avenida Almirante Miguel Grau N° 941, 943, 945, esquina con jirón Pérez Roca, la cual es conformante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 0023-2017-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 21 de febrero de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 27 de enero de 2017, en la que constató que la edificación materia de la inspección forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de un solo nivel de factura contemporánea, que la fachada es de composición sencilla, que se accede directo desde la vía pública a través de un vano rectilíneo sobre el cual han instalado una reja de hierro cuyo giro de apertura invade la vía pública, seguido de una puerta metálica enrollable, que al interior presenta un primer ambiente de planta libre con una pequeña alacena, en la parte media se ubica el servicio higiénico y en la parte posterior un pequeño ambiente de depósito, estos dos últimos ambientes presentan ventilación natural y revestimiento cerámico en los pisos y muros, por lo que determina que el establecimiento aún no se encuentra acondicionado para el desarrollo de la actividad solicitada, adicionalmente indica que en la parte superior de la fachada se mantiene la publicidad del establecimiento anterior; concluyendo que resulta necesario solicitar al administrado la presentación de un proyecto de acondicionamiento para nuevo uso, el mismo que deberá contar con la aprobación del Ministerio de Cultura, la cual es otorgada a través de su Delegado Ad Hoc ante la Comisión Técnica para edificaciones de la Municipalidad de Barranco, de conformidad con lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, asimismo se precise el giro y/o actividad urbana a desarrollar en el establecimiento, toda vez que el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML, ordenanza que aprueba la actualización de Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010 de fecha 25 de octubre de 2001, no contempla el uso solicitado de elaboración de alimentos, adicionalmente recomienda el cambio del sentido de apertura de las rejas de hierro instaladas en el vano de acceso al establecimiento toda vez que contraviene lo establecido en el artículo 8° de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante el Oficio N° 0261-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 23 de febrero de 2017, se comunica al administrado las observaciones técnicas provenientes de la evaluación del expediente;

Que, mediante el expediente N° 019030-2017 de fecha 05 de junio de 2017, la señora Fiorella María Copello Cárdenas de Fort comunica a ésta Dirección que al haber obtenido la Resolución de Licencia de Edificación N° 031-C-2017-SGOPCYCU-GDU/MDB, de fecha 29 de mayo de 2017, para el acondicionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en avenida Almirante Miguel Grau N° 943, distrito de Barranco, procederá a iniciar la ejecución de obras el día 15 de junio de 2017, por lo que solicita coordinar la supervisión de obra correspondiente con la señora Brenda Tokumarú;

Que, mediante Oficio N° 0798-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 07 de junio de 2017, se comunica a la señora Brenda Tokumarú la designación del profesional responsable que supervisará la ejecución de las obras en el inmueble materia del procedimiento y se solicita remitir copia de los planos aprobados;

Que, mediante expediente N° 21811-2017 de fecha 23 de junio de 2016, el señor Alonso Andrés Alegre Arbulú, gerente general de la empresa Selfie S.A.C., comunica que se ha concluido la ejecución de las obras de acondicionamiento del establecimiento y solicita realizar una nueva inspección ocular para la continuación del trámite;

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de julio de 2017, la señora Brenda Tokumarú precisa el giro y/o actividad comercial a desarrollar en el establecimiento: cafetería y venta de helados;



Que, mediante el Informe N° 077-2017-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 11 de julio de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble da cuenta de las inspecciones oculares realizada al inmueble en fecha 21 y 28 de junio de 2017, indicando que se ha retirado la reja de fierro cuyo giro de apertura invadía la vía pública, quedando sólo la puerta metálica enrollable, que el establecimiento se encuentra acondicionado para cafetería y venta de helados, al interior se han ejecutado los trabajos de intervención conforme a los planos del proyecto de remodelación aprobado por la Comisión Técnica para Edificaciones de la Municipalidad de Barranco con la participación del Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura, que ameritaron la emisión de la Resolución de Licencia de Edificación N° 031-C-2017-SGOPCYCU-GDU/MDB de fecha 09 de mayo de 2017, expedida por la Subgerencia de obras privadas, catastro y control urbano de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la citada municipalidad, los cuales contemplaban el acondicionamiento del área de mesas, la instalación de una barra de atención con un pequeño depósito, la remodelación del servicio higiénico existente, el acondicionamiento de la cocina con lavadero, así como el cambio de los materiales de acabado, instalación de luminarias, pintado de muros y carpintería. Asimismo, indica que los usos solicitados de venta de helados y cafetería se encuentran conformes en el Eje de Desarrollo de la avenida Almirante Miguel Grau, en zonificación comercio zonal (CZ), según los códigos 151 y 194 respectivamente del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en la Zona Monumental de Barranco, aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML de fecha 25 de octubre de 2001; por lo que concluye que el inmueble ubicado en la avenida Almirante Miguel Grau N° 943, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de venta de helados y cafetería, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-



PERÚ

Ministerio de Cultura

PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para venta de helados y cafetería en el establecimiento ubicado en la avenida Almirante Miguel Grau N° 943, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC de fecha 31 de mayo de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



PERÚ

Ministerio de Cultura

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACUMULAR los expedientes N° 2141-2017, N° 19030-2017 y N° 21811-2017, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el inmueble ubicado en la avenida Almirante Miguel Grau N° 943, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125º del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 2º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para venta de helados y cafetería en el inmueble ubicado en la avenida Almirante Miguel Grau N° 943, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 4º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad de Barranco.

ARTICULO 5º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

